

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

**3783 Extracto de la segunda convocatoria para el año 2022 de la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "Bono Turístico de la Región de Murcia" para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19.**

BDNS (Identif.): 639076

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639076>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de edad con residencia legal y continuada en España que se inscriban en el programa y que contraten al menos dos pernoctaciones consecutivas en el mismo o en diferentes alojamientos turísticos reglados de la Región de Murcia. Los viajes no podrán tener carácter profesional.

2. Las agencias de viajes adheridas serán consideradas establecimientos participantes del programa, y se les abonará a ellas en su representación la ayuda que habrán debido trasladar al beneficiario mediante la aplicación del descuento contemplado en el artículo 7 de la Orden de bases sobre las pernoctaciones subvencionables que hayan contratado en la factura que emitan.

3. Para el disfrute efectivo del bono turístico de la Región de Murcia, las personas que aspiren a ser beneficiarias de esta ayuda deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 6 de la Orden de bases y en la presente convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de establecimiento participante ni de beneficiario, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo señalado en la sección 3ª del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante de la subvención deberá realizar una declaración responsable, integrada en el formulario de solicitud de la ayuda, por la que declare que no incurre en las circunstancias señaladas en el apartado anterior, así como que es

mayor de edad, reside legalmente y de forma estable en España y cumple con los requisitos establecidos en la Orden de bases.

#### **Segundo. Objeto y finalidad.**

Mediante la presente resolución se realiza la segunda convocatoria para el año 2022 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "bono turístico de la Región de Murcia" para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

La subvención tiene como finalidad contribuir a la supervivencia e incentivar el mantenimiento en su actividad de las empresas turísticas, mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos de la pandemia en el sector turístico. En concreto, esta convocatoria se plantea como medida preventiva ante una eventual caída de la demanda turística en la zona del Mar Menor, dada la posibilidad de repetición de algún episodio de anoxia que por su repercusión tanto fáctica como mediática pondría en peligro su recuperación tras la pandemia.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia especial del programa "bono turístico de la Región de Murcia" para incentivar la demanda de servicios turísticos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, disminuida como consecuencia de la pandemia del COVID-19 (BORM nº 257, de 6 de noviembre de 2021), modificada por la Orden de 4 de julio de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes (BORM n.º 159, de 12 de julio de 2022).

#### **Cuarto. Financiación, cuantías de las ayudas y requisitos de los servicios turísticos.**

1. El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de trescientos mil euros (300.000 €), con cargo al expediente presupuestario SBL002 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ampliables hasta seiscientos mil euros (600.000,00 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.

El agotamiento del crédito establecido en la presente convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

2. Cada persona física puede solicitar una ayuda.

La subvención por la pernoctación consistirá en una cuantía equivalente al 50% de la factura presentada por dichos servicios con un máximo de 250 euros, incluido el IVA, ya que al no poder tratarse de viajes profesionales el impuesto no es susceptible de recuperación o compensación.

3. Las pernoctaciones objeto de ayuda y contratadas por mediación de una agencia de viajes adherida al programa, incluyen los siguientes servicios turísticos:

a) Habitación en alojamiento turístico reglado ofertado por una agencia de viajes adherida al programa, con estancia mínima de dos noches consecutivas, en el mismo o en diferentes alojamientos.

b) Manutención en alojamiento turístico reglado ofertado por una agencia de viajes adherida al programa, como máximo de media pensión y con exclusión de bebidas alcohólicas.

c) Servicios turísticos complementarios, consistentes en actividades náuticas en el Mar Menor, prestados por empresas o empresarios de bases náuticas localizadas dentro del ámbito geográfico de los códigos postales señalados más adelante, que oferten las agencias de viajes adheridas al programa, siempre que los beneficiarios se encuentren interesados en contratarlos como adición al de habitación y, en su caso, al de manutención.

3. Para poder disfrutar del bono turístico de la Región de Murcia, será necesario que la pernoctación, se ajuste a las siguientes condiciones:

a) Que se realice durante del período señalado en el apartado tercero de este artículo, dentro del área geográfica del entorno del Mar Menor correspondiente a los siguientes códigos postales de la Región de Murcia: 30368, 30380, 30383, 30384, 30385, 30710, 30720, 30729, 30730 y 30740.

b) Que dicha pernoctación se realice en alojamientos turísticos reglados ubicados en el área geográfica antes delimitada que correspondan a alguna de las siguientes tipologías: establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings y albergues. Dichos establecimientos deberán encontrarse inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

c) En todo caso, el alojamiento reglado debe ser alguno de los ofertados por las agencias de viajes adheridas al programa, no siendo subvencionables las pernoctaciones en establecimientos no ofertadas por dichas agencias.

#### **Quinto. Efectos, duración del programa y plazo de presentación de solicitudes.**

La resolución aprobando la presente convocatoria producirá efectos el mismo día de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

La duración del programa de la presente convocatoria será desde el día de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta tres meses desde el citado día.

El plazo para presentar las solicitudes de ayuda será desde las 10:00 horas del primer día de inicio del programa de esta convocatoria hasta 7 días naturales antes de su finalización.

#### **Sexto. Otros.**

Para la gestión y tramitación de las inscripciones y solicitudes, de la documentación acreditativa de la contratación y realización de las pernoctaciones con los servicios turísticos señalados en el apartado cuarto de este extracto, y del crédito disponible correspondientes al programa se utilizará una aplicación informática específica desarrollada al efecto. La dirección general del Instituto de Turismo de la Región de Murcia compartirá su uso con las agencias de viajes adheridas al programa. La inscripción de la persona física que desee inscribirse en el programa se realizará de forma telemática, a través la mencionada herramienta informática y enlazada desde la página web <https://murciaturistica.es/>, dentro del apartado específico del programa del bono turístico de la Región de Murcia.

Una vez efectuada la inscripción, se asignará un código promocional a la persona solicitante con el que queda confirmada su inscripción en el programa y le habilita para realizar las gestiones necesarias para solicitar la concesión de la ayuda y determinar su cuantía.

Una vez realizada la inscripción en el programa y obtenido el código promocional, para poder solicitar la ayuda de forma efectiva y, por tanto, obtener la condición de beneficiario, deberá formalizarse una reserva, en una agencia de viaje adherida al programa, en el plazo de siete días naturales desde la fecha de remisión de la comunicación correspondiente con el código promocional. Si no se formaliza una reserva en el plazo señalado, se anulará la inscripción.

La persona solicitante de la ayuda deberá cumplimentar en su totalidad y firmar el formulario de solicitud de ayuda, el cual contiene la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos, y donde, además, se otorgará la representación para formalizar la solicitud de ayuda a la agencia de viajes con quien se formalice la reserva. A la solicitud de ayuda habrá de acompañarse obligatoriamente copia del documento nacional de identidad (DNI) o de la tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) del solicitante, según el caso, no pudiendo tramitarse ninguna solicitud que no venga acompañada de dicho documento. No obstante, en su defecto podrá aportarse copia de documentación oficial equivalente que acredite la identidad, edad y residencia legal y continuada en España del solicitante (v.gr. Certificado de registro de ciudadano de la Unión expedido por el Registro Central de Extranjeros, junto con documento de identificación nacional o pasaporte). En todo caso, la reserva se entenderá formalizada, previa comprobación por la agencia de viajes del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 5 y 6 de la Orden de bases y en esta convocatoria, mediante la confirmación de la reserva introducida en la herramienta informática por la agencia. Entre la fecha de formalización de la reserva y la fecha para iniciar el disfrute de la estancia, deberán mediar un mínimo de 7 días naturales, y no más de 20 días naturales. A efectos del cómputo de dichos plazos se excluye el día de la formalización, pero no así el del inicio de la estancia.

Murcia, 13 de julio de 2022.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.